



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE TUTELA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00126	00
ACCIONANTE	OCTAVIO DE JESUS OCHOA						
ACCIONADA	• COLPENSIONES • JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por el señor **OCTAVIO DE JESUS OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.092.758, a través del apoderado Dr. Carlos Andrés Restrepo Giraldo con T.P. No. 242.719 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido; en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL y DEBIDO PROCESO, presuntamente vulnerados por las entidades accionadas.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los Representante Legales doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y NELLY CARTAGENA URAN**, en calidad de representantes legales de las entidades accionadas COLPENSIONES y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, respectivamente, o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b41a7ff65447de09beec9635cc7e654e5b222a64e3a2319da736312a2dc68b
9**

Documento generado en 18/03/2021 01:35:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**